

costumbre en que esta la Encomienda de disponer
del agua que da dho. Argollon de muchos años
a esta parte, decretó, que desde hoy no permi-
ta el Mandador que dho. Argollon se abra por
ningun dependiente de la Encomienda, ni con otra ma-
te que la suya, y que en caso de contrabienos aquellos
a esta disposición de cuenta inmediatamente vaspun
responsabilidad, suspension de empleos y la multa de
ochocientos ducados, y que con referencia a esta resolución,
se oficie al Administrador de esta Encomienda para
que el y los Criados o empleados subalternos de la misma
se atemperen a ella, sin perjuicio de exponer y presen-
tar las razones que por costumbre o privilegio ha-
yan dado margen a semejante abuso.

Por el Regidor Decano se dijo, que luego que se supiere cual
corresponde que d. Juan Alcaraz ha visto para arbitra-
riamente el agua de un heredam^{to} necesario (dijo) otro se
le aplica la multa señalada para tales exesos, que lo
mismo se haga si ha embalsado contrabieniendo al
Punto puesto por disposición de esta Corporacion en el que
se previene en la época en que podría esperarse a em-
balsar que sería tan luego quanto se costase la perdi-
da de los Perceos: y que en razón a si la Encomienda
deberia tener llave del Tablacho del Argollon para
tomar el agua quando le acomode y sin licencia del
Mandador, que se oficie al Administrador para que
diga si tiene algun privilegio o la razón en que se fun-
da para proceder así, usando las aguas comunes y de
comun aprovecham^{to}, esto sin perjuicio de continuar
dándole el agua para evitar se pierda el mismo em-
balsado, y que en vista de la contestacion de dho. d.